

CEPTE FDC de la presente
es copia del su original.
Const. Buenos Aires... 06/06/2017
de... AÑO..... de... 2017



J. M. M.
J. M. M. Martich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 804/17

Buenos Aires, 05 de junio de 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
05,06,17
<i>Cecilia</i>
M. P. D.
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La señora Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, Dra. Gabriela Alejandra MACEDA, formuló un planteo de excusación en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos, en el trámite del Concurso N° 114, M.P.D., convocado para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de 1º Instancia de San Salvador de Jujuy*, por la causal que se detallará en la presente.

La Dra. Macea hizo saber que uno de los postulantes inscriptos, el Dr. Matías Agustín Ciolfi, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia entre los años 2013 y 2014 en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que por entonces se encontraba a su cargo. Sin perjuicio de lo expuesto, refirió que su imparcialidad no se encuentra afectada a los fines de cumplir con la función encomendada.

II. La causal de excusación formulada por la Dra. Macea no alcanza, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 23 del reglamento aplicable.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se

USO OFICIAL

CERTÍFICO que la presente
es copia del original.
Consta. en Buenos Aires, 06
de Junio de 2017.

Gabriel Mamich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

formulen (Art. 15 del reglamento aplicable). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Asimismo, no debe dejar de señalarse que para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al planteo de excusación

formulado por la Dra. Gabriela Alejandra MACEDA.

Regístrate y hágase saber.

GABRIELA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

De Firma: G. Martínez

